

SECCIÓN SEGUNDA. COMISIONES.

Artículo 9. Comisión Permanente.

- 1.- La Comisión Permanente de la Junta de Facultad estará presidida por el Decano o Decana o Vicedecano o Vicedecana en quien delegue, y constituida por 15 miembros de entre los de la Junta de Facultad elegidos por sectores universitarios de conformidad con el Reglamento Marco de los Centros Docentes.
- 2.- La Comisión Permanente se constituirá en la primera Junta de Facultad tras la renovación de ésta. Los miembros electos lo serán para los mismos periodos indicados para la Junta de Facultad.
- 3.- La Comisión Permanente podrá ejercer por delegación las siguientes funciones:
 - a) Elevar a los órganos de gobierno las necesidades de plantilla del profesorado y del personal de administración y servicios de la Facultad.
 - b) Elevar al Vicerrectorado de Campus, para su tramitación ante el Rector o, en su caso, al Consejo de Gobierno, las Memorias de necesidades para cumplir los planes de normalización lingüística y realizar el seguimiento de dichos planes.
 - c) Informar las solicitudes urgentes de plazas de profesorado adscrito a la Facultad.
 - d) Aprobar, contando con los Departamentos o Secciones Departamentales adscritos a la Facultad y previa valoración de conjunto, los planes de infraestructuras docentes o de otras necesidades derivadas de la docencia e investigación.
 - e) Garantizar la realización de evaluaciones regulares de calidad sobre las ofertas docentes de la Facultad y proponer medidas de mejora del servicio público universitario.
 - f) Designar al representante del profesorado y del alumnado, éste último a propuesta del Consejo de Estudiantes de la Facultad, en la Junta de Campus.
- 4.- La Comisión Permanente será convocada a iniciativa del Decano o de 6 de sus miembros, al menos con 24 horas de antelación, siendo presidida por el Decano/a o Vicedecano/a en quien delegue.

Artículo 10. Otras comisiones.

Previo.- En la primera reunión de las Comisiones reseñadas a continuación se establecerán las secretarías de las mismas.

- 1.- La Comisión de Ordenación Académica y Convalidación de Estudios estará presidida por el Decano o Decana, o la persona en quien delegue, y estará compuesta por un miembro del profesorado de cada titulación y dos representantes del Consejo de Estudiantes. El decanato garantizará el asesoramiento técnico a la Comisión.
2. Junto al ejercicio de las funciones que se le deleguen, la Comisión de Ordenación Académica y Convalidación de Estudios resolverá las solicitudes de convalidación y de reconocimiento de equivalencias en créditos de libre elección que se le presenten, de acuerdo con la normativa vigente.
- 3.- La Comisión de Euskera estará presidida por el Decano o Decana o persona en quien delegue, y compuesta por un miembro del profesorado de cada titulación, un miembro del personal de administración y servicios y dos representantes del Consejo de Estudiantes. Esta comisión tendrá la consideración de órgano de participación y asesoramiento y su finalidad será la de impulsar el uso del euskera en el Centro, dentro de la planificación general de la UPV/EHU.
- 4.- La Comisión de Asuntos Económicos estará presidida por el Decano o Decana o persona en quien delegue, un miembro del profesorado por cada titulación, dos representantes del Consejo de Estudiantes y la persona que desempeñe la Administración de la Facultad. Esta comisión tendrá carácter consultivo y entenderá de todo lo relacionado con los presupuestos de la Facultad.